

Consulta Pública previa sobre la modificación de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.</p> <p>Por otro lado, el artículo 71.51.^a del mismo texto estatutario determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector. Asimismo, su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.</p> <p>Dentro de las actuaciones de fomento del sector turístico que el Gobierno de Aragón lleva a cabo, cabe destacar la concesión de ayudas y subvenciones a aquellas acciones que entidades locales, asociaciones o empresas privadas realizan en dicho sector dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.</p> <p>De conformidad con las competencias atribuidas, se aprobó el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado por Decreto 220/2005, de 25 de octubre, para su adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, se modificó dicha normativa para dar entrada a la figura de las entidades colaboradoras, dado el volumen y la heterogeneidad de las subvenciones tramitadas en aras de facilitar una gestión más eficaz.</p> <p>Por su parte, la publicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introdujo una serie de requerimientos que hicieron necesaria la adaptación de las bases reguladoras existentes al nuevo marco legislativo.</p> <p>En consecuencia, a tal efecto, se aprobó la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la aprobación de las mencionadas bases reguladoras, la experiencia asumida en la tramitación de las diferentes líneas de subvención en materia de turismo recomienda la adopción de una serie de mejoras técnicas que sirvan para dotar de mayor agilidad y seguridad jurídica a la concesión</p>

de las ayudas.

A este respecto podría citarse la inclusión dentro de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo en Aragón de la posibilidad que ofrece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando establece que «cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiario».

Asimismo, resulta relevante estudiar la incorporación de la posibilidad de contar con un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Otra finalidad de la modificación normativa podría ser la generalización del régimen de ayudas *de minimis*, tal como está regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, para todas las subvenciones orientadas a financiar actuaciones por parte de empresas turísticas.

También deberían ser incorporadas al texto determinadas novedades que han sido introducidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a través de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Por último, pero no menos importante, el sector turístico es uno de los sectores económicos más afectados como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la irrupción del Covid-19, que ha derivado en prolongadas restricciones a la movilidad y a la actividad turística en todos los ámbitos territoriales. Todo ello ha producido una disminución drástica y crítica del flujo de turistas y de la actividad turística en Aragón, que ha frenado de forma repentina una evolución de crecimiento continuado, cuyo cenit se había alcanzado en el año 2019 y en los primeros meses de 2020.

Así, los distintos análisis realizados hasta la fecha sobre pérdida de actividad turística en Aragón, en comparación con los datos de 2019, sitúan la misma en el entorno del 79%. Esto supone un fuerte impacto sobre el PIB regional, ya que el sector turístico representa cerca del 8% del PIB aragonés y aporta aproximadamente un 10% del empleo de la Comunidad Autónoma. El sector turístico de Aragón se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema en términos de viabilidad económica y de empleo.

	<p>Por tanto, en la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo habría que tener en consideración la necesidad de dar una más adecuada respuesta a la grave situación de crisis económica a que se ha visto abocado el sector turístico con motivo de la pandemia de la Covid-19.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Las novedades que han sido introducidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a través de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, obligan a una revisión de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.</p> <p>Además, esta necesaria modificación brinda la ocasión para la introducción de mejoras técnicas, así como para dar una más adecuada respuesta a la grave situación de crisis económica a que se ha visto abocado el sector turístico con motivo de la pandemia de la Covid-19.</p>
Objetivos de la norma	<p>Los principales objetivos de la orden son su plena adaptación al contenido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su redacción otorgada por la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como la introducción de determinadas mejoras técnicas e instrumentos para dar una más adecuada respuesta a la grave situación de crisis económica a que se ha visto abocado el sector turístico con motivo de la pandemia de la Covid-19.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La no modificación de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, supondría su no plena adaptación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su redacción otorgada por la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Además, se desaprovecharía la ocasión de introducir determinadas mejoras técnicas e instrumentos para dar una más adecuada respuesta a la grave situación de crisis económica a que se ha visto abocado el sector turístico con motivo de la pandemia de la Covid-19.</p>